



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014/2020.

En Toledo, a 20 de febrero de 2020

REUNIDAS

De una parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (en adelante "Consejería"), de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante "Junta"), representada por D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 71/2019, de 7 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 83/2019, de 16 de julio.

De otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha" (en adelante "Grupo"), con sede en Ocaña (Toledo) y con número de identificación fiscal G45337060, representado por su Presidente/a, D./Dña. Maria Concepción Monzón de Gracia, nombrado/a por acuerdo de dicha entidad de fecha 1 de octubre de 2019 y facultado/a para la firma del presente Convenio por indicación de sus Estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero – Que ambas partes, con fecha 8 de septiembre de 2016, suscribieron un Convenio, relativo a la aplicación de la MEDIDA 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Segundo – Que la Orden 62/2019, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 17, estableciendo que los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. Esto supuso el cierre de las convocatorias abiertas bajo el sistema simplificado de concurrencia y la redacción de unos procedimientos de gestión y

convocatorias adaptados a las nuevas exigencias, lo que ha implicado una demora en el trabajo a desarrollar por los Grupos de Acción Local en el actual periodo de programación 2014-2020, por lo que se considera necesaria la ampliación de los plazos previstos para la concesión de ayudas, con la finalidad de posibilitar la íntegra ejecución de las estrategias.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan modificar el convenio firmado en la siguiente cláusula:

Primera – Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava “Concesión de ayudas de los grupos a los promotores” del Convenio que queda redactado de la forma siguiente:

3. La concesión de ayudas a los titulares de los proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

- a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: día siguiente a la firma del convenio referida en el apartado primero de la exposición de este documento.
- b) Fecha final de admisión de solicitudes: 31 de diciembre de 2021
- c) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de marzo de 2022
- d) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de la realización del acta de no inicio.
- e) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: 15 de julio de 2023
- f) Fecha final de certificación de proyectos: 31 de julio de 2023
- g) Fecha final de pagos del Grupo a los promotores de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de septiembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA.
AGUA Y DESARROLLO RURAL



Francisco Martínez Arroyo.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL GRUPO
Asociación Comarcal Don Quijote de
La Mancha

Maria Concepción Monzón de Gracia.